

DECRETO QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL MONUMENTO AL “PERRO ABANDONADO”

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON CONTRATADOS Y EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO QUE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DEL SANTUARIO 2016

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE EDUCREATIVOHUENTITÁN”

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 31/11/16

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL MONUMENTO AL “PERRO ABANDONADO”.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON CONTRATADOS Y EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.....5

DECRETO QUE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DEL SANTUARIO 2016.....7

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE EDUCATIVO HUENTITÁN”.....10

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 31/11/16.....17

DECRETO QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL MONUMENTO AL “PERRO ABANDONADO”

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/14/16, relativo al oficio 4340/2015 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite la solicitud para la instalación del monumento al “Perro Abandonado”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la instalación del monumento al “Perro Abandonado”, en las inmediaciones del Parque Italia en la colonia Providencia de esta ciudad de Guadalajara, cuya elaboración y costo total, incluyendo la instalación, estará a cargo de los solicitantes, a los ciudadanos Sandra Elizabeth Origel Famoso y/o Julio Rodrigo Gil Frías, instruyendo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Proyectos del Espacio Público, se apruebe el proyecto final del citado monumento, así como el espacio exacto que ocupará el mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento informe a los solicitantes señalados en el punto Primero, de los términos en que se aprueba su petición, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de noviembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON CONTRATADOS Y EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/15/16, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para autorizar la suscripción de contratos o convenios adicionales de obra pública que fueron contratados y ejecutados por la administración municipal anterior, los cuales quedaron incompletos de firma de los entonces responsables del gobierno municipal, lo que ha generado que se detengan procesos administrativos en la Dirección de Obras Públicas, así como el pago de finiquitos a los contratistas por parte de la Tesorería Municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la suscripción de contratos o convenios adicionales de obra pública que fueron contratados y ejecutados por la administración municipal anterior, con la finalidad de continuar con los procesos administrativos en la Dirección de Obras Públicas, los cuales son los siguientes expedientes de obra:

EXPEDIENTE DE OBRA	CONTRATISTA
OPG-CZM-EQP-LP-C12-131/13	ARQUITECTO JORGE ARMANDO TORRES ZERMEÑO
OPG-R33-PAV-AD-C12-175/14	CONSTRUCTORA COVA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE DE OBRA	CONTRATISTA
OPG-OD-EQP-AD-C05-053/15	CONSTRUCTORA TZAULAN, S.A. DE C.V.
OPG-OD-ESC-AD-C06-063/15	VENTURA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
OPG-OD-ESC-AD-C06-064/15	CONSTRUCTORA JMA, S.A. DE C.V.
OPG-OD-ESC-AD-C06-065/15	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PLASMA, S.A. DE C.V.
OPG-OD-EYP-AD-C06-072/15	ARQUITECTA LIZA NOHEMÍ TAPIA GARCÍA

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore los contratos o convenios adicionales de obra pública a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal, a que realice los estudios pertinentes del pago de finiquitos a los contratistas mencionados en el punto Segundo, y sean asignados dentro del ejercicio fiscal 2017, con la salvedad de que exista suficiencia presupuestal para cumplir con el presente decreto.

Quinto. Una vez que la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Ciudadana finalicen con el proceso de fiscalización de las obras que no cuentan con la instrumentación del contrato respectivo, y en caso de que se constate que las mismas cumplieron con el proceso previsto en la reglamentación aplicable, se autoriza la suscripción de los contratos de obra pública, con la finalidad de concluir los procesos administrativos, debiendo rendir posteriormente la Contraloría Ciudadana, un informe al Pleno del Ayuntamiento de las obras realizadas, las condiciones en que estas se encontraban, así como la verificación de la ejecución de la obra.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de noviembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DEL SANTUARIO 2016

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/16/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de los regidores Marco Valerio Pérez Gollaz, Sergio Javier Otal Lobo, Alfonso Petersen Farah y Bernardo Macklis Petrini, que tiene por objeto el establecimiento de la Feria del Santuario 2016 , que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza el establecimiento de la Feria del Santuario 2016 sobre la calle Pedro Loza, en el tramo comprendido entre Manuel Acuña y Hospital, así como en la calle Manuel Acuña en el tramo comprendido entre Santa Mónica y Pedro Loza, los días 11 y 12 de diciembre del presente año, en los términos que determine la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

Tercero. Se aprueba la instalación de los siguientes giros comerciales en la Feria del Santuario 2016:

- I. Venta de flores naturales por pieza individual;
- II. Venta de semillas y verduras cocidas, así como de fruta picada fresca, preparada, para su venta al menudeo;
- III. Venta de botana a base de frutas, verduras, tubérculos y leguminosas empacados exclusivamente para su venta al menudeo, previamente cocinada y fría;
- IV. Venta de nieves y raspados de elaboración artesanal;

- V. Venta de bebidas preparadas sin alcohol, típicas o tradicionales: café, jugos de frutas naturales, tejuino, atole, champurrado, aguas frescas, agua de coco, canela, té, previamente preparados y servidos para su venta individual;
- VI. Venta de repostería artesanal y panes tradicionales de estación;
- VII. Venta de golosinas y dulces típicos regionales, elaborados de manera artesanal exclusivamente palanquetas, banderitas de coco, algodones de azúcar, manzanas cubiertas de caramelo y/o chamoy, gomitas, paletas de caramelo, garapiñados, alegrías, camote, calabaza, biznaga, dulce de leche, cajeta, obleas y chocolates;
- VIII. Venta de globos, juguetes típicos y artesanales, elaborados en México;
- IX. Elaboración en el sitio de pinturas, fotografías, dibujos y esculturas;
- X. Presentación de artistas y músicos siempre y cuando no utilicen instrumentos o medios electrónicos que amplifiquen el sonido;
- XI. Prestación de servicios de entretenimiento típico o tradicional: pajaritos de la suerte y toques eléctricos; y
- XII. Venta y preparación de alimentos con carbón o parrilla eléctrica.

Cuarto. Se autoriza que en caso de afectar la logística y planeación de la Feria del Santuario 2016, los espacios destinados a los comerciantes en la misma, así como el comercio semi-fijo ya establecido, puedan ser reubicados durante el evento por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Quinto. Se instruye al Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos para que expida las autorizaciones respectivas, conforme a la convocatoria que emita, ajustándose a lo previsto en el presente decreto y en la normatividad de la materia.

Sexto. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia para que en el ámbito de sus atribuciones tome las medidas conducentes y disponga de los elementos necesarios a efecto de supervisar el cumplimiento irrestricto del presente decreto.

Séptimo. Se instruye al Comisario de la Policía Preventiva Municipal y al Director de Protección Civil y Bomberos para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones pertinentes a fin de garantizar el orden y la seguridad de los asistentes en la Feria del Santuario 2016.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se reconocen los derechos adquiridos de los vendedores de buñuelos que ofertan su producto tradicional de forma permanente en los límites del Jardín del Santuario.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de noviembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE EDUCREATIVOHUENTITÁN”

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/19/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del regidor Sergio Javier Otal Lobo, que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y este Municipio para impulsar el Proyecto denominado “Parque EduCreativoHuentitán”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación entre el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara para impulsar el Proyecto denominado “*Parque EduCreativoHuentitán*”, sujeto a los siguientes términos y cláusulas:

Convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Estado de Jalisco, representado en este acto por el Gobernador Constitucional, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto López Lara a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL ESTADO DE JALISCO”; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, por conducto de su Ayuntamiento representado en este acto por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Presidente Municipal, la maestra Anna Bárbara Casillas García en

su carácter de Síndico Municipal, y Juan Enrique Ibarra Pedroza en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"; y a todos ellos se les denominará como "LAS PARTES" cuando actúen o se nombren conjuntamente, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Estado de Jalisco con la finalidad de impulsar el desarrollo económico-social de la región Norte y Sur de Huentitán, así como generar las condiciones necesarias para el surgimiento de nuevas áreas de recreación que contribuyan a la generación de un sano esparcimiento en la población, ha emprendido el Proyecto denominado "*Parque EduCreativoHuentitán*" consistente en la rehabilitación del Parque Huentitán y en la construcción de un nuevo recinto ferial para la ciudad de Guadalajara para que se convierta en la sede permanente de las Fiestas de Octubre, además de ser sede de diversos eventos culturales y de entretenimiento a lo largo del año, convirtiéndose en un parque urbano moderno que ayude al bienestar social, económico y físico de la población.
- II. Por ello, el pasado 29 de junio de 2016, el Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara anunciaron el Proyecto "*Parque EduCreativoHuentitán*" como parte del Plan Maestro de Huentitán, buscando revitalizar la zona al desarrollar un parque urbano moderno en la ciudad de Guadalajara, y al mismo tiempo atraer e impulsar la inversión privada en estas actividades.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL ESTADO DE JALISCO" que:**
 - I.1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación.
 - I.2. Que para los efectos del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción I, 6 fracción I, 12 fracciones I y XIV, 26 fracción II y XIV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - I.3. En ejercicio de sus facultades es de su interés coordinarse y suscribir el presente convenio que atenderá acciones concretas para lograr la obtención de los permisos y autorizaciones para el desarrollo del proyecto.
 - I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio Palacio de Gobierno ubicado en calle Ramón Corona número 31, Planta Alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
- II. **Declara "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" que:**
 - II.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

- II.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar al municipio en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 8, 52, fracción II y III, 53, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- II. 3. Cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio, según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día _____, en que se emitió decreto municipal número _____, publicado el _____ en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.
- II.4. Que es su interés impulsar en el proyecto y establecer los esfuerzos y acciones conjuntas por las autoridades municipales y estatales con el objeto descrito para el presente convenio en su cláusula Primera.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Palacio Municipal, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Han decidido unir y coordinar sus esfuerzos a fin de realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo los procedimientos y trámites administrativos tendientes a ejecutar el Proyecto denominado “*Parque EduCreativoHuentitán*”.
- III.2. Reconocen que para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones han tenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación y acciones a que se contrae el presente instrumento, por ende se hacen conocedoras de su alcance y contenido, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto llevar a cabo acciones de apoyo y/o coordinación para la realización de los procedimientos y trámites administrativos pertinentes, a fin de obtener los permisos y autorizaciones para impulsar la preparación, construcción, operación y explotación del Proyecto consistente denominado “*Parque EduCreativoHuentitán*” consistente en la rehabilitación del Parque Huentitán y en la construcción de un nuevo recinto ferial para la ciudad de Guadalajara para que se convierta en la sede permanente de las Fiestas de Octubre.

Este objetivo será logrado por medio de la participación conjunta del “ESTADO DE JALISCO” y “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, coordinando sus esfuerzos para

lograr la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.

Asimismo, "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" llevará acciones de apoyo, para que en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, coadyuve en forma coordinada con "EL ESTADO DE JALISCO" para lograr el desarrollo y la aprobación social del proyecto materia del presente convenio, a efecto de concurrir a su éxito.

Segunda. Obligaciones de "EL ESTADO DE JALISCO".

Para la consecución del objeto del presente instrumento "EL ESTADO DE JALISCO" se obliga a:

- a) Llevar a cabo las gestiones, procedimientos y trámites administrativos pertinentes a fin de obtener los permisos correspondientes para la realización del objeto materia del presente convenio;
- b) Realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la difusión del proyecto objeto materia del presente convenio, incluyendo su promoción en la sociedad y en diversas dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de obtener su aceptación; y
- c) Realizar las acciones que de manera coordinada con "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", se definan en un convenio específico como las necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio y para garantizar que los intereses de la ciudadanía se encuentran resguardados.

Tercera. Obligaciones de "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

Para la consecución del objeto del presente instrumento "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", se obliga a:

- a) Coadyuvar en los términos de las disposiciones legales aplicables, en la consecución de los procedimientos y trámites administrativos pertinentes a fin de obtener los permisos, autorizaciones y cualesquiera otro análogo para la realización del objeto materia del presente convenio, incluyendo las acciones de apoyo para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental. Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" podrá coordinarse y auxiliarse con diversas dependencias o entidades para recibir asesoría en el ámbito técnico, financiero y legal;
- b) Llevar a cabo las acciones pertinentes, en la medida de sus atribuciones, que permitan a "EL ESTADO DE JALISCO" la adecuada instrumentación del proyecto, así como fortalecer la relación con la población local, llevando a cabo acciones de socialización de forma permanente durante el proceso de desarrollo, preparación y construcción del proyecto;
- c) Para el efecto anterior, "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" podrá designar a un organismo público como coadyuvante en el control y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio;
- d) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio; y
- e) Mantener y no modificar el uso de suelo en la región Norte y Sur de Huentitán que impera hasta el momento de la firma del presente instrumento.

Cuarta. Obligaciones de “LAS PARTES”.

Será obligación conjunta la siguiente:

- a) Mantener una adecuada comunicación institucional a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras del proyecto materia del presente convenio, que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida.

Quinta. Mecanismos de Coordinación.

Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en este convenio de coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas el proyecto objeto del presente convenio. “LAS PARTES” actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia que corresponda.

Sexta. Convenios Específicos.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de coordinación, “LAS PARTES” acuerdan suscribir los convenios específicos que se requieran a fin de atender aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial.

Séptima. Verificación y Seguimiento.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio de coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Octava. Transparencia y Publicidad.

Con la finalidad de dar transparencia, “LAS PARTES” acuerdan que la información que se maneje en el presente convenio será pública y de libre acceso con el fin de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública.

En cumplimiento de lo anterior “LAS PARTES” promoverán y publicarán el presente convenio, así como los actos, documentos y permisos y todo lo que se derive para el cumplimiento del objeto del mismo, a través de los procedimientos o medios y con las restricciones que a efecto determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. Modificaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma de la

modificación o adición, las cuales deberán publicarse dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a su suscripción, en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito local y municipal.

Décima. Personal.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

Décima Primera. Vigencia.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Décima Segunda. Terminación Anticipada.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con 30 treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, en donde se establecerán las bases para la debida conclusión de los trabajos, gestiones y/o procedimientos pendientes.

Décima Tercera. Encabezados y Definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima Cuarta. Comunicaciones.

Las comunicaciones que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice, so pena de ser debidamente notificadas en el anterior domicilio.

Décima Quinta. Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a difundir el presente convenio, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito local y municipal.

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 31/11/16

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 43/20/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que propone la modificación del decreto D 31/11/16, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, al estar debidamente justificada la conveniencia pública del presente decreto.

Segundo. De conformidad al tercer punto del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se autoriza la modificación al punto Cuarto del decreto municipal D 31/11/16, aprobado en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2016, para quedar como sigue:

Decreto municipal D 31/11/16

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza para que durante los ejercicios presupuestales de los años 2016 y 2017, en términos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contrate una o más operaciones de crédito con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos hasta por un monto de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros; el financiamiento mencionado podrá contratarse con una o más instituciones de crédito.

- a) El crédito deberá fijarse en moneda nacional;
- b) Que el crédito sea pagadero en territorio nacional;
- c) Que los títulos o documentos que se suscriban, contengan la prohibición expresa para su venta a extranjeros, sean estos, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales; y
- d) Que se sujete al Programa Financiero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para los ejercicios fiscales que correspondan.

Segundo. El plazo de las operaciones de crédito que se celebren durante los ejercicios 2016 y 2017 en términos de la presente autorización será de máximo 12 doce meses a partir de su celebración.

El saldo insoluto de las operaciones que se celebren en términos del presente artículo podrán reestructurarse o refinanciarse por plazos de hasta 12 doce meses adicionales siempre que se liquiden totalmente 3 tres meses antes del término de la actual administración municipal.

Tercero. La contratación en la modalidad de corto plazo de un financiamiento se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Así como ante el municipio, como Registro de Obligaciones y Empréstitos del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza que los recursos extraordinarios obtenidos mediante la contratación de uno o más créditos hasta por el monto total del financiamiento materia del presente documento, se destinen a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal y/o a la inversión pública productiva que versa en la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial del Municipio de Guadalajara, lo cual habrá de realizarse a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".

Quinto. En el supuesto que, durante la vigencia del financiamiento sea posible la mejora de las condiciones jurídicas o financieras contratadas, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que lleven a cabo la celebración de los convenios modificatorios de reestructura o refinanciamiento conducente, siempre que no se exceda el monto del financiamiento ni el plazo máximo previsto para el pago; debiendo informar al Pleno del Ayuntamiento.

Sexto. Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto.

Séptimo. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Adquisiciones lleve a cabo los procesos competitivos necesarios para la obtención del financiamiento en las mejores condiciones de mercado, con base en la menor tasa efectiva o costo financiero, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Octavo. Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice un convenio a fin de que el municipio transfiera al “Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano” la cantidad adquirida por el instrumento de crédito mencionado en el punto Primero del presente decreto, con la finalidad de que se lleve a cabo por parte del Organismo denominado “Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano” la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, obligándose este a utilizarlos mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarlos, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron. En dicho convenio deberán establecerse los derechos y obligaciones del organismo público descentralizado, así como del municipio, en donde el primero asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de la obra a ejecutar.

Novena. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de noviembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL